

ORDENANZA N°: 215

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. José María Dabbene, M.I. 27.034.833, CUIT/L 20-27034833-6, argentino, mayor de edad, y la Sra. Guadalupe Álvarez, M.I. 27.171.356, CUIT/L 20-27171356-9, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Chacabuco 71 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIO” y “BENEFICIARIA”. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SESENTA Y CINCO que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública; al Sud-Oeste, con lote sesenta y cuatro; al Nor-Este, con lote sesenta y seis del mismo plano; y al Sud-Este, con parcela dieciocho

de Elvio Santiago Dabbene. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 675.314 del Departamento San Justo (30). El inmueble descrito se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-25111250-1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M51 Manz. Of.51-8 P26 L 65”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante y/o los beneficiarios, que les corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00265 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o los BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1031/2018

DE FECHA 08/11/2018